

**Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**

**Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-05000-19-0713-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 713

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, considera la revisión de 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales ministrados a la entidad federativa, a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en 2022 y, en su caso, recursos ejercidos durante 2023, a fin de verificar que se hayan destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FASSA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 32 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,412,072.5
Muestra Auditada	2,193,787.9
Representatividad de la Muestra	91.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2022 por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza fueron por 2,412,072.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 2,193,787.9 miles de pesos, que representó el 91.0%.

**Resultados**

**Control interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza (SSCZ), principal ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

CUENTA PÚBLICA 2022

Fortalezas	Ambiente de control	Debilidades
Los SSCZ contaron con normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.	Los SSCZ no dispusieron de un comité en materia de obra pública; tampoco contaron con lineamientos para la operación de dicho comité.	
Los SSCZ establecieron formalmente códigos de conducta y ética para todo su personal, los cuales se difundieron mediante capacitación, red local, correo electrónico y página de internet.	Los SSCZ no gestionaron la publicación de su manual de organización en el medio oficial de difusión del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	
Los SSCZ contaron con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.		
Los SSCZ contaron con un comité en materia de ética e integridad.		

Fortalezas	Debilidades
<p>Los SSCZ dispusieron de su Reglamento Interior en el que se establecen su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.</p> <p>Los SSCZ contaron con dos catálogos de puestos en los que se establecieron políticas sobre la competencia profesional del personal, así como su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.</p>	
Administración de riesgos	
<p>Los SSCZ dispusieron de un plan estratégico, en el que se establecen los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo, orientados a la consecución de dichos objetivos y metas.</p> <p>Los SSCZ identificaron los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p> <p>Los SSCZ analizaron los riesgos que pueden afectar la consecución de sus objetivos.</p> <p>Los SSCZ establecieron un comité de administración de riesgos que lleva a cabo el registro y control de éstos.</p>	<p>Los SSCZ no determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas.</p> <p>Los SSCZ no contaron con normas o lineamientos para la operación del comité de administración de riesgos.</p>
Actividades de control	
<p>Los SSCZ contaron con su reglamento interior y su manual, en los que se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes, y la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas.</p> <p>Los SSCZ contaron con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p> <p>Los SSCZ contaron con un plan de recuperación de desastres y continuidad de la operación para sus sistemas informáticos (que incluyó datos, equipos y aplicaciones informáticos críticos, personal y espacios físicos), asociados a sus procesos y actividades, y al logro de sus objetivos y metas.</p>	<p>Los SSCZ no contaron con un programa para el fortalecimiento de los procesos de control interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.</p> <p>Los SSCZ no establecieron un programa de adquisiciones equipos y aplicaciones informáticos; tampoco acreditaron disponer de las licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de sus equipos de tecnologías de información y comunicaciones.</p>
Información y comunicación	
<p>Los SSCZ contaron con un programa de adquisición de sistemas informáticos que apoya al logro de los objetivos estratégicos establecidos en su plan estratégico.</p> <p>Los SSCZ designaron personas responsables para elaborar la información sobre su gestión y cumplir con la normativa en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, transparencia y acceso a la información, fiscalización y rendición de cuentas.</p> <p>Los SSCZ informaron periódicamente a su titular sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.</p>	<p>Los SSCZ no aplicaron una evaluación de control interno ni de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p> <p>Los SSCZ no establecieron actividades de control para mitigar los riesgos que pueden afectar su operación.</p> <p>Los SSCZ no contaron con un documento formalmente implantado en el cual se establezcan los planes de recuperación de desastres que incluya datos, equipos y aplicaciones informáticos críticos, asociados directamente al logro de sus objetivos y metas.</p>
Supervisión	
<p>Los SSCZ realizaron la evaluación de sus objetivos y metas (indicadores), con el fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p>	<p>Los SSCZ no llevaron a cabo auditorías externas de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.</p>

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 70.8 puntos, de un total de 100.0, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los SSCZ en un nivel alto.

En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

### **Transferencia de recursos**

2. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FASSA 2022, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza (SEFIN) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y, para los efectos de la radicación de los recursos, la notificó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- b) La SEFIN recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del fondo por 2,412,072.5 miles de pesos, de acuerdo con el calendario de ministraciones publicado, integrados por transferencias líquidas por 2,386,220.5 miles de pesos y afectaciones presupuestarias de pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza por 25,852.0 miles de pesos, referentes a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA) y el Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado; adicionalmente, se constató que, al 31 de diciembre de 2022, en la cuenta bancaria de la SEFIN se generaron rendimientos financieros por 42.2 miles de pesos; además, se constató que los recursos del fondo y sus rendimientos no se gravaron ni afectaron en garantía.
- c) La SEFIN transfirió a los SSCZ los recursos líquidos del fondo por 2,386,220.5 miles de pesos y rendimientos financieros por 33.0 miles de pesos, generados en su cuenta bancaria de enero a noviembre de 2022; además, le enteró las afectaciones presupuestarias por 25,852.0 miles de pesos y los rendimientos financieros, generados en diciembre de 2022, por 9.2 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido por la normativa; por último, se constató que las transferencias se realizaron de manera ágil, sin limitaciones ni restricciones y en el plazo establecido por la normativa.

d) Al 31 de diciembre de 2022, el saldo reflejado en la cuenta bancaria en que la SEFIN recibió los recursos del fondo se corresponde con los saldos disponibles y pendientes de pagar reportados en los auxiliares contables de ingresos y egresos, a dicha fecha; asimismo, se constató que en dicha cuenta bancaria no se incorporaron recursos locales ni las aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones; tampoco se transfirieron recursos del fondo a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.

3. En el plazo establecido por la normativa, los SSCZ abrieron una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2022 y sus rendimientos financieros; sin embargo, dicha cuenta bancaria no fue específica, en virtud de que se transfirieron recursos del fondo a cinco cuentas bancarias adicionales en las que se mezclaron recursos de distintas fuentes de financiamiento; además, se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento.

Por otra parte, al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023, los saldos reflejados en la cuenta bancaria en la que los SSCZ recibieron los recursos del fondo no se correspondieron con los saldos reportados con incongruencias en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ni en los registros contables, a dichas fechas.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-AQDI-713-EXP-0042-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

4. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FASSA 2022, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, que consisten en lo siguiente:

- a) La SEFIN registró contable y presupuestariamente los recursos por ingresos del fondo, referentes a transferencias líquidas por 2,386,220.5 miles de pesos, y las afectaciones presupuestarias por 25,852.0 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria, al 31 de diciembre de 2022, por 42.2 miles de pesos.
- b) Los SSCZ registraron contable y presupuestariamente los recursos por ingresos del fondo, referentes a transferencias líquidas, por 2,386,220.5 miles de pesos y los correspondientes con las afectaciones presupuestarias por 25,852.0 miles de pesos; también registraron los rendimientos financieros transferidos por la SEFIN por 33.0 miles pesos y los generados en su cuenta bancaria, al 31 de diciembre de 2022 y a 31 de marzo de 2023, por 4,930.6 miles de pesos y 5,248.7 miles de pesos (cifra acumulada), respectivamente.
- c) En ambos casos, los registros coinciden con la información financiera.

5. Con la revisión de una muestra de erogaciones efectuadas con cargo en los recursos del FASSA 2022 por 2,193,787.9 miles de pesos, se verificó que los registros contables y presupuestarios por 2,092,884.5 miles de pesos están soportados en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, que cumplió las disposiciones contables y fiscales; asimismo, se constató que la documentación comprobatoria se canceló con el sello "Operado", el nombre del fondo y el ejercicio fiscal respectivo (excepto por lo descrito en los Resultados números 5, 9, 11, 16, 19 y 20 del presente Informe); sin embargo, no se contó con la documentación original justificativa ni comprobatoria del gasto por 100,903.4 miles de pesos, integrados por 5,846.5 miles de pesos, por el concepto de "Pago de remuneraciones", y 95,056.9 miles de pesos por el concepto de "Retenciones por aportaciones de seguridad social".

Cabe mencionar que los 95,056.9 miles de pesos se corresponden con retenciones por aportaciones de seguridad social no enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Ver Resultado número 13 del presente Informe.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación y comprobación de los recursos por 5,253,701.85 pesos y quedan pendientes 592,781.56 pesos de justificar y comprobar o, en su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I; el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, numeral V.

#### 2022-A-05000-19-0713-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 592,781.56 pesos (quinientos noventa y dos mil setecientos ochenta y un pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto por el concepto de "Pago de remuneraciones", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, numeral V.

6. Los SSCZ registraron con incongruencias los importes de erogaciones, con cargo en los recursos del FASSA 2022, por 17,809.7 miles de pesos y 289.8 miles de pesos, en las partidas 15101 "Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil" y 12201 "Sueldos al personal eventual", respectivamente, en virtud de que debieron registrarse 26,799.3 miles de pesos y 38,916.5 miles de pesos, por lo que existen diferencias por 8,989.6 miles de pesos y 38,626.7 miles de pesos, respectivamente, por un total de 47,616.3 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-AQDI-713-EXP-0042-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Destino de los recursos**

7. Al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se le asignaron recursos del FASSA 2022 por 2,412,072.5 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2022, se reportaron comprometidos y devengados 2,412,068.4 miles de pesos, que representaron el 99.9% de los recursos asignados y, a esa fecha, se reportaron pagados 2,253,083.7 miles de pesos, que representaron el 93.4% de los recursos asignados; asimismo, al 31 de marzo de 2023, se reportaron pagados 2,316,909.7 miles de pesos, que representaron el 96.1% de los recursos asignados. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2022, se determinaron recursos no comprometidos por 4.1 miles de pesos, que se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido en la normativa; asimismo, al 31 de marzo de 2023, se determinaron recursos transferidos no pagados por 102.0 miles pesos, que se reintegraron extemporáneamente a la TESOFE con atrasos de hasta 182 días. Cabe mencionar que estos 102.0 miles de pesos son independientes de los 95,056.9 miles de pesos de retenciones por aportaciones de seguridad social no enteradas al ISSSTE. Ver Resultado número 13 del presente Informe.

Respecto de los rendimientos financieros por 5,290.9 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2022, se reportaron comprometidos, devengados y pagados 4,408.3 miles de pesos. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2022, se determinaron rendimientos no comprometidos por 882.6 miles de pesos, de los cuales 564.5 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en los plazos establecidos por la normativa; sin embargo, 318.1 miles de pesos se reintegraron extemporáneamente con atrasos de 20 días.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Asignado	Al 31 de diciembre de 2022			Al 31 de marzo de 2023		
		Comprometido y devengado	% de los recursos asignados	Pagado	% de los recursos asignados	Pagado	% de los recursos asignados
Servicios personales	2,072,202.2	2,072,198.2	85.8	1,976,319.3	81.9	1,977,141.3	82
Materiales y suministros	111,997.7	111,997.7	4.6	92,539.8	3.8	111,997.7	4.6
Servicios generales	188,929.8	188,929.7	7.8	180,803.7	7.5	188,827.9	7.8
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,046.2	1,046.2	0.1	416.5	0.1	1,046.2	0.1
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	37,896.6	37,896.6	1.6	3,004.4	0.1	37,896.6	1.6
<b>Total:</b>	<b>2,412,072.5</b>	<b>2,412,068.4</b>	<b>99.9</b>	<b>2,253,083.7</b>	<b>93.4</b>	<b>2,316,909.7</b>	<b>96.1</b>

FUENTE: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y registros contables y presupuestarios. proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA 1: No incluye rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SEFIN y los SSCZ por 5,290.9 miles de pesos.

NOTA 2: Se determinaron recursos que no se devengaron efectivamente a la fecha de la auditoría (octubre de 2023), por 560.9 miles de pesos (Resultado número 19) y 1,718.6 miles de pesos (Resultado número 20), por un total de 2,279.5 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-AQDI-713-EXP-0042-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

### Servicios personales

8. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FASSA 2022, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de servicios personales, que consisten en lo siguiente:

- a) De una muestra de 134 trabajadores adscritos a los SSCZ, que cobraron percepciones con los recursos del fondo, se verificó que 79 trabajadores acreditaron cumplir con los requisitos académicos de los puestos que desempeñaron durante el ejercicio fiscal 2022. Ver Resultado número 9 del presente Informe para el caso de los 55 trabajadores restantes.



- b) Los SSCZ entregaron medidas de fin de año al personal operativo en activo por 35,181.6 miles de pesos, y no pagaron medidas de fin de año al personal con categoría de mando ni de enlace.
- c) Los SSCZ no otorgaron licencias con goce de sueldo por comisiones a otras dependencias para realizar actividades distintas a los objetivos del fondo; asimismo, se concedieron comisiones internas para realizar funciones propias de su categoría, las cuales se autorizaron por el Subdirector de Recursos Humanos de los SSCZ.
- d) La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal autorizó 52 licencias a trabajadores adscritos a los SSCZ, que recibieron percepciones con los recursos del fondo y se comisionaron al SNTSSA.
- e) Mediante los formatos de validación requisitados y firmados por los responsables de los centros de trabajo de los SSCZ denominados Hospital General de Acuña y Hospital General San Pedro, y de unas muestras de 192 trabajadores y 206 trabajadores, respectivamente, que recibieron percepciones con cargo en los recursos del fondo, se verificó que todos laboraron en dichos centros de trabajo durante el ejercicio fiscal 2022.
- f) De una muestra de 100 trabajadores eventuales, que cobraron percepciones con los recursos del fondo por 15,804.6 miles de pesos, se verificó que los SSCZ formalizaron la contratación de todos los trabajadores; asimismo, los pagos se ajustaron a lo pactado los montos y plazos establecidos en los contratos.

9. Con la revisión de una muestra de 134 trabajadores adscritos a los SSCZ, que cobraron percepciones con los recursos del FASSA 2022, se constató que 55 trabajadores no acreditaron cumplir los requisitos académicos que se señalan en el Catálogo Sectorial de Puestos (1 Soporte Administrativo "C"; 9 Jefes de Unidad de Atención Médica "D"; 1 Subdirector Médico "C" en Hospital; 1 Asistente de la Dirección del Hospital; 1 Jefe de Servicios; 11 Jefes de Unidad en Hospital; 15 Coordinadores Médicos en Área Normativa "A"; 1 Verificador o Dictaminador Especializado "B"; 4 Verificadores o Dictaminadores Especializado "D"; 9 Coordinadores Paramédicos en Área Normativa "A"; 1 Subjefe de Farmacia, y 1 Químico Jefe de Sección de Laboratorio en Análisis Clínicos "C"), lo que representó pagos improcedentes con los recursos del fondo por 26,337.8 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de los recursos por 23,063,751.13 pesos, por la determinación de la diferencia entre el perfil que no cumplió los requisitos académicos y el perfil inmediato inferior que los cumple, y quedan pendientes 3,274,052.25 pesos de acreditar o, en su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 8 de abril de 2022, artículos, 8, 10 y 21; las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos, 9, fracción VI, y 10; y el

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud, requisitos académicos con códigos CF40002, CF41004, CF41007, CF41011, CF41013, CF41014, CF41015, CF41063, CF41065, CF41075, M02037 y M02091.

#### 2022-A-05000-19-0713-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,274,052.25 pesos (tres millones doscientos setenta y cuatro mil cincuenta y dos pesos 25/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos con los recursos del fondo a 55 trabajadores que no acreditaron cumplir los requisitos académicos que se señalan en el Catálogo Sectorial de Puestos (1 Soporte Administrativo "C"; 9 Jefes de Unidad de Atención Médica "D"; 1 Subdirector Médico "C" en Hospital; 1 Asistente de la Dirección del Hospital; 1 Jefe de Servicios; 11 Jefes de Unidad en Hospital; 15 Coordinadores Médicos en Área Normativa "A"; 1 Verificador o Dictaminador Especializado "B"; 4 Verificadores o Dictaminadores Especializado "D"; 9 Coordinadores Paramédicos en Área Normativa "A"; 1 Subjefe de Farmacia, y 1 Químico Jefe de Sección de Laboratorio en Análisis Clínicos "C"), en incumplimiento de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 8 de abril de 2022, artículos 8, 10 y 21; las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 9, fracción VI, y 10; y el Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud, requisitos académicos con códigos CF40002, CF41004, CF41007, CF41011, CF41013, CF41014, CF41015, CF41063, CF41065, CF41075, M02037 y M02091.

**10.** Los SSCZ se ajustaron a los tabuladores autorizados por la SHCP para el pago de los conceptos de "Sueldos", "Compensación garantizada", "Asignación bruta", "Ayuda para gastos de actualización", "Ayuda por servicios", "Despensa" y "Previsión social múltiple"; asimismo, se pagaron otras percepciones incluidas en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Por otra parte, se determinó que los recursos por 1,977,141.3 miles de pesos, que representaron el 82.0% de los recursos del fondo asignados a la entidad federativa por 2,412,072.5 miles de pesos, se destinaron al pago de remuneraciones del personal para la atención de los servicios de salud, consistente en un total de 6,269 trabajadores y prestadores de servicios, de los cuales 4,015 se corresponden con la Rama Médica, Paramédica y Afín, y se les destinaron remuneraciones por 1,451,980.9 miles de pesos, que representaron el 73.4% de los recursos totales pagados, y 2,254 trabajadores y prestadores de servicios se corresponden con la Rama Administrativa y Personal de Mando, y se les destinaron remuneraciones por 377,858.1 miles de pesos, que representaron el 19.1% de los recursos totales pagados.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PERSONAL QUE OPERÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Trabajadores	Prestadores de servicio (eventuales)	Total de personal para la atención de los servicios de salud	% del total de personal	Remuneraciones pagadas	% de las remuneraciones pagadas
Rama médica, paramédica y afín						
Médica	1,019	4	1,023	16.3	521,390.3	26.4
Paramédica	2,489	0	2,489	39.7	753,505.0	38.1
Afín	218	0	218	3.5	56,389.4	2.9
Médica de confianza	206	0	206	3.3	90,481.3	4.6
Paramédica de confianza	79	0	79	1.3	30,214.9	1.5
Suma:	4,011	4	4,015	64	1,451,980.9	73.4
Rama administrativa y personal de mando						
Administrativo y afín	1,554	605	2,159	34.4	356,321.9	18
Personal de mando	95	0	95	1.5	21,536.2	1.1
Suma:	1,649	605	2,254	36.0	377,858.1	19.1
Subtotal:	5,660	609	6,269	100.0	1,829,839.0	92.5
Aportaciones y otros gastos de nómina						
Cuotas patronales					113,212.4	5.7
Otros gastos de nómina					34,089.9	1.7
Subtotal:					147,302.3	7.5
Total:					1,977,141.3	100.0
Total asignado a la entidad federativa:					2,412,072.5	
% entre el total pagado en "Servicios personales" y el total asignado:					82.0	

FUENTE: Bases de nóminas quincenales del personal federal, regularizado, formalizado, eventual, homologado y de mando, proporcionadas por la entidad fiscalizada.

**11.** Los SSCZ no realizaron pagos después de las fechas de baja de los trabajadores con los recursos del FASSA 2022; además, los pagos cancelados se reintegraron en la cuenta bancaria del fondo; sin embargo, se realizaron pagos con los recursos del fondo, por 140.6 miles de pesos, a tres trabajadores durante el periodo de sus licencias sin goce de sueldo, en incumplimiento la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos, 32 y 43, fracción VIII; las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 42, 54, 55 y 159, y el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 27 de noviembre de 2020, artículos, 15, 22, 72 y 73.

#### 2022-A-05000-19-0713-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 140,609.30 pesos (ciento cuarenta mil seiscientos nueve pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería

de la Federación, por realizar pagos con los recursos del fondo a tres trabajadores durante el periodo de sus licencias sin goce de sueldo, en incumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos, 32 y 43, fracción VIII; las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 42, 54, 55 y 159, y el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 27 de noviembre de 2020, artículos 15, 22, 72 y 73.

**12.** Respecto del personal que recibió percepciones con los recursos del FASSA 2022, los SSCZ realizaron las retenciones y los enteros a las instituciones respectivas, como se indica:

- a) Por el concepto del Impuesto Sobre la Renta, se retuvieron 289,945.6 miles de pesos, de los cuales extemporáneamente (con atrasos de dos días) enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT) 286,361.9 miles de pesos y la diferencia por 3,583.7 miles de pesos se enteró al SAT con cargo en sus recursos propios.
- b) Por el concepto de las cuotas de seguridad social, retuvieron 312,327.8 miles de pesos, de los cuales extemporáneamente (con atrasos de 46 días) enteraron al ISSSTE 217,270.9 miles de pesos y la omisión del entero de diferencia por 95,056.9 miles de pesos se describe en el Resultado número 13 del presente Informe.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-AQDI-713-EXP-0042-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**13.** Los SSCZ retuvieron 133,660.2 miles de pesos al personal que recibió percepciones con los recursos del FASSA 2022, en relación con el Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE), por los conceptos del Sistema de Ahorro para el Retiro y el Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y Vivienda; sin embargo, no enteraron al ISSSTE el importe total retenido, en virtud de que únicamente le enteraron 38,603.3 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría (septiembre de 2023) se acreditara el entero al ISSSTE de 95,056.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 42, 43 y 70, fracción I; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 57 y 64 Ter, y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo, 21, párrafos segundo y tercero.

**2022-1-19GYN-19-0713-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con el Registro Federal de Contribuyentes SSC961129CH3, la razón social "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" y domicilio fiscal en la calle Victoria número 312, en la colonia Saltillo Zona Centro, código postal 25000, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en cuyas declaraciones aportaciones

de seguridad social se presumen errores u omisiones, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2022-1-01101-19-0713-16-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no enteraron al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el importe total de las retenciones efectuadas al personal que recibió percepciones con los recursos del fondo, en relación con el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por los conceptos del Sistema de Ahorro para el Retiro y el Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y Vivienda, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 64 Ter, y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo, 21, párrafos segundo y tercero.

**Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios**

**14.** Con la revisión de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios descritos en el cuadro inferior, se verificó que los SSCZ los adjudicaron de conformidad con la normativa. En los casos de la modalidad de licitación pública, se validó que los representantes legales de las empresas adjudicadas no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en los mismos procedimientos de adjudicación; asimismo, cumplieron lo solicitado en las bases de licitación respectivas. En los casos de adjudicación directa, se acreditó la excepción a la licitación pública mediante los dictámenes debidamente justificados y fundados.

Por otra parte, se constató que los contratos descritos se formalizaron debidamente y cumplieron los requisitos establecidos en la normativa; asimismo, se garantizó el cumplimiento mediante las fianzas respectivas; igualmente, se constató que los proveedores adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP) ni se localizaron en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a la que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
SELECCIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Tipo de adjudicación	Objeto	Monto contratado	Monto pagado con FASSA 2022
LA-905038959-E25-2022/001	Licitación pública	Contratación del servicio integral de vigilancia	24,020.8	24,020.8
LA-905038959-E29-2022/001	Licitación pública	Contratación del servicio para el procesamiento de muestras de tamiz metabólico neonatal	3,957.9	1,385.3
LA-905038959-E26-2022/001	Licitación pública	Contratación del servicio integral de limpieza	35,709.1	4,439.2
LA-905038959-E4-2022/001	Licitación pública	Servicio y suministro de gases medicinales	9,693.6	9,685.9
LA-905038959-E6-2022/001	Licitación pública	Arrendamiento de equipo para cirugías de mínima invasión	24,996.9	24,718.0
LA-905038959-E12-2022/001	Licitación pública	Arrendamiento y adquisición de materiales, accesorios y suministro de osteosíntesis	5,999.6	5,999.6
SSCZ-DA-AD-8-2022	Directa	Servicio de anestesia	2,407.8	2,407.8
SSCZ-DA-AD-283-2022	Directa	Adquisición de tomógrafo	17,998.0	17,998.0
SSCZ-DA-AD-277-2022	Directa	Adquisición de camión de 12 toneladas	2,048.2	2,048.2
Total:			126,831.9	92,702.8

FUENTE: Expedientes de adjudicación, contratos y pólizas contables, proporcionados por los SSCZ.

**15.** Con la revisión de los contratos números SSCZ-DA-AD-118-2022, para la adquisición de “Kit de prueba rápida de antígeno COVID-19”, por 2,946.0 miles de pesos; SSCZ-DA-AD-108-2022, para la adquisición de “Materiales, accesorios y suministros médicos”, por 2,456.3 miles de pesos; SSCZ-DA-AD-15-2022, para la adquisición de “Materiales, accesorios y suministros médicos”, por 2,170.3 miles de pesos; SSCZ-DA-AD-223-2022, para la adquisición de “Vestuario y uniformes”, por 5,890.0 miles de pesos; SSCZ-DA-AD-97-2022, para el “Servicio de timbrado de nómina y mantenimiento nómina Theos”, por 1,749.0 miles de pesos; SSCZ-DA-SG-70-2022, para el “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”, por 3,915.0 miles de pesos; SSCZ-DA-AD-286-2022, para la adquisición de “Bienes informáticos”, por 1,930.3 miles de pesos; SSCZ-DA-AD-67-2022, para la adquisición de “Medicamentos”, por 1,104.0 miles de pesos, y SSCZ-DA-AD-280-2022, para la adquisición de “Maquinaria y equipo industrial”, por 2,625.0 miles de pesos, todos financiados con los recursos del FASSA 2022, se verificó que los SSCZ los adjudicaron directamente; que los contratos se formalizaron debidamente y cumplieron los requisitos establecidos en la normativa; asimismo, se garantizó el cumplimiento mediante las fianzas respectivas; también se verificó que los proveedores adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la SFP, ni se localizaron en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a la que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, se detectaron inconsistencias en los procedimientos de adjudicación, como se indica:

- a) De los contratos números SSCZ-DA-AD-118-2022, SSCZ-DA-AD-108-2022, SSCZ-DA-AD-67-2022 y SSCZ-DA-AD-97-2022, los SSCZ no acreditaron que el titular del área responsable de la contratación envió al órgano interno de control en los SSCZ un informe acompañado de un dictamen en el que se haya hecho constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de dichos contratos, como se establece en el artículo 40, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
- b) De los contratos números SSCZ-DA-AD-108-2022, SSCZ-DA-AD-15-2022, SSCZ-DA-AD-223-2022, SSCZ-DA-SG-70-2022, SSCZ-DA-AD-286-2022, SSCZ-DA-AD-67-2022 y SSCZ-DA-AD-280-2022, los SSCZ no acreditaron que, antes del inicio de los procedimientos de adjudicación directa, su titular o su comité de adquisiciones dictaminaron la procedencia de la excepción a la licitación pública, como se establece en el artículo 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
- c) Del contrato número SSCZ-DA-AD-108-2022, los SSCZ no acreditaron que el proveedor al que se le adjudicó dicho contrato contó con la capacidad de respuesta inmediata, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para cumplir el objeto del contrato, como se establece en el artículo 40, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. Cabe mencionar que, mediante la revisión del acta constitutiva del proveedor adjudicado, se determinó que su sociedad se creó el 23 de febrero de 2022, con un capital contable de 50.0 miles de pesos, que representó el 2.0% del importe contratado por 2,456.3 miles de pesos.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, 37, párrafo segundo, 40, párrafos tercero y cuarto, y 48, fracción II; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 52 y 57, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracciones V, VI y VII, 77, párrafos segundo y quinto, y 103.

**2022-1-01101-19-0713-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y respecto de la adjudicación directa de los contratos números SSCZ-DA-AD-118-2022, SSCZ-DA-AD-108-2022, SSCZ-DA-AD-67-2022 y SSCZ-DA-AD-97-2022, no acreditaron que el titular del área responsable de la contratación envió al órgano interno de control en los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza un informe acompañado de un dictamen en el que se haya hecho constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación directa; de los contratos números SSCZ-DA-AD-108-2022, SSCZ-DA-AD-15-2022, SSCZ-DA-AD-223-2022, SSCZ-DA-SG-70-2022, SSCZ-DA-AD-286-2022, SSCZ-DA-AD-67-

2022 y SSCZ-DA-AD-280-2022, no acreditaron que, antes del inicio de los procedimientos de adjudicación directa, su titular o su comité de adquisiciones dictaminaron la procedencia de la excepción a la licitación pública; y del contrato número SSCZ-DA-AD-108-2022, no acreditaron que el proveedor al que se le adjudicó dicho contrato contó con la capacidad de respuesta inmediata, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para cumplir el objeto del contrato, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, 37, párrafo segundo, 40, párrafos tercero y cuarto, y 48, fracción II; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 52 y 57, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracciones V, VI y VII, 77, párrafos segundo y quinto, y 103.

**16.** Respecto de los contratos números SSCZ-DA-SG-71-2022, para el “Servicio de mantenimiento” y SSCZ-DA-SG-32-2022, para el “Servicio de mantenimiento y conservación de inmuebles”, ambos financiados con los recursos del FASSA 2022 por 2,012.8 miles de pesos y 871.8 miles de pesos, los SSCZ los adjudicaron directamente al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, formalizaron dichos contratos con proveedores que no se encontraron inhabilitados por resolución de la SFP ni en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a la que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, al tratarse de trabajos de mantenimiento y conservación de bienes inmuebles, los procedimientos de adjudicación y contratación debieron realizarse bajo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se establece en su artículo 3 y en los diversos de su Reglamento.

Como consecuencia de lo anterior, se determinaron incumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:

- a) Los SSCZ no acreditaron que su titular, el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos o, en su caso, el oficial mayor o equivalente, sometieron al comité de obras públicas de los SSCZ la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, en que se debió fundar y motivar la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública, como se establece en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- b) En los contratos, los SSCZ excluyeron las cantidades y el importe por unidad de concepto de trabajo terminado; los términos en que el contratista debió de reintegrar las cantidades que en cualquier forma hubiese recibido en exceso; la obligación de los contratistas de responder por los defectos de los trabajos realizados que resultasen mediante una garantía de vicios ocultos por el equivalente al 10.0% del monto total ejercido durante un plazo de 12 meses; los anexos técnicos que contuvieran, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y el programa de ejecución respectivo, como se establece en los artículos 46 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, artículos 46 y 66, y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.



- c) Por otra parte, con base en la información justificativa proporcionada por los SSCZ, referente a los volúmenes de los trabajos de los contratos números SSCZ-DA-SG-71-2022 y SSCZ-DA-SG-32-2022, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó un estudio de mercado. De lo anterior, se determinaron presupuestos promedio de 1,059.2 miles de pesos y 510.1 miles de pesos, mientras que los SSCZ adjudicaron y pagaron los contratos por 2,012.8 miles de pesos y 871.8 miles de pesos, respectivamente, lo que generó sobrecostos financiados con los recursos del fondo por 953.5 miles de pesos y 361.7 miles de pesos, que representaron el 190.0 % y 170.9%, respectivamente, de los presupuestos promedio determinados por la ASF, por un sobrecosto total de 1,315.2 miles de pesos. Por lo anterior, los SSCZ no garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe mencionar que los 953.5 miles de pesos de sobrecostos determinados en el caso del contrato número SSCZ-DA-SG-71-2022 se incluyen en el importe de trabajos pagados no ejecutados por 1,718.6 miles pesos, revelados en el Resultado número 20 del presente Informe.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero y tercero; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 3, 25, fracción III, 45, fracción I, 46, fracción XII, y 66; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 52 y 57, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15, 15 Bis, 15 Ter, 15 Quater, 25, párrafo segundo, 28, fracciones V y VI, 46, fracción V, 65, apartado A, 73, 79, párrafo primero, y 131.

2022-1-01101-19-0713-16-003  
**Sancionatoria**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y respecto de las adjudicaciones directas de los contratos números SSCZ-DA-SG-71-2022 y SSCZ-DA-SG-32-2022, financiados con los recursos del fondo, no acreditaron que su titular, el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos o, en su caso, el oficial mayor o equivalente, sometieron al comité de obras públicas de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, en que se debió fundar y motivar la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública; además, en los contratos excluyeron las cantidades y el importe por unidad de concepto de trabajo terminado; los términos en que el contratista debió de reintegrar las cantidades que en cualquier forma hubiese recibido en exceso; la obligación de los contratistas de responder por los defectos de los trabajos realizados que resultasen mediante una garantía de vicios ocultos por el equivalente al 10.0% del monto total ejercido durante un plazo de 12 meses; los anexos técnicos que contuvieran,

entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y el programa de ejecución respectivo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero y tercero; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 3, 25, fracción III, 45, fracción I, 46, fracción XII, y 66; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 52 y 57, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15, 15 Bis, 15 Ter, 15 Quater, 25, párrafo segundo, 28, fracciones V y VI, 46, fracción V, 65, apartado A, 73, 79, párrafo primero, y 131.

#### 2022-A-05000-19-0713-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 361,675.70 pesos (trescientos sesenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 70/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos con sobrecostos en los contratos números SSCZ-DA-SG-71-2022 y SSCZ-DA-SG-32-2022, financiados con los recursos del fondo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero y tercero; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 3, 25, fracción III, 45, fracción I, 46, fracción XII, y 66, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15, 15 Bis, 15 Ter, 15 Quater, 25, párrafo segundo, 28, fracciones V y VI, 46, fracción V, 65, apartado A, 73, 79, párrafo primero, y 131.

**17.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FASSA 2022, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, que consisten en lo siguiente:

- a) Los bienes y servicios adquiridos mediante los contratos números LA-905038959-E4-2022/001, LA-905038959-E6-2022/001, LA-905038959-E12-2022/001, LA-905038959-E25-2022/001, LA-905038959-E29-2022/001, LA-905038959-E26-2022/001, SSCZ-DA-AD-118-2022, SSCZ-DA-AD-108-2022, SSCZ-DA-AD-15-2022, SSCZ-DA-AD-223-2022, SSCZ-DA-AD-8-2022, SSCZ-DA-SG-71-2022, SSCZ-DA-SG-32-2022, SSCZ-DA-AD-97-2022, SSCZ-DA-SG-70-2022, SSCZ-DA-AD-286-2022, SSCZ-DA-AD-283-2022, SSCZ-DA-AD-277-2022, SSCZ-DA-AD-280-2022 y SSCZ-DA-AD-67-2022 se entregaron y prestaron en los plazos establecidos; también se constató que los precios se corresponden con lo pactado, por lo que no se originaron penas convencionales por atrasos; asimismo, se registraron y documentaron las entradas y salidas de los bienes del almacén.
- b) Los bienes adquiridos mediante los contratos números SSCZ-DA-AD-277-2022, SSCZ-DA-AD-283-2022 y SSCZ-DA-AD-223-2022, se entregaron a los SSCZ de conformidad con las facturas pagadas; asimismo, dichos bienes cumplieron las especificaciones y características contratadas, y contaron con los registros de inventarios y resguardos correspondientes, además, se encuentran en operación por las unidades requirentes.

- c) En el caso del contrato número SSCZ-DA-AD-67-2022, se constató que los SSCZ contaron con los mecanismos de guarda y custodia de medicamentos y, a su vez, mediante la revisión de las recetas médicas, se comprobó que dichos medicamentos se entregaron a los beneficiarios finales.

**18.** Mediante visita de inspección física, se verificó que los bienes adquiridos mediante los contratos números SSCZ-DA-AD-286-2022 y SSCZ-DA-AD-280-2022, financiados con los recursos del FASSA 2022, se corresponden con los pagados en las facturas, las especificaciones y características contratadas, y que cuentan con los resguardos correspondientes; sin embargo, se determinaron incumplimientos de la normativa, como se indica:

- a) Del contrato número SSCZ-DA-AD-286-2022, para la adquisición de “Bienes informáticos”, financiado con los recursos del fondo por 1,930.3 miles de pesos, se detectó que 3 discos duros externos con capacidad de 8 TB se mantienen en el almacén sin operar; asimismo, 10 computadoras de escritorio también se mantienen sin operar en el Hospital General San Pedro de las Colonias.
- b) Del contrato número SSCZ-DA-AD-280-2022, para la adquisición “Maquinaria y equipo industrial”, financiado con los recursos del fondo por 2,625.0 miles de pesos, se detectó que, a ninguna de las lavadoras industriales adquiridas mediante el contrato descrito, que están ubicadas en el Hospital General de Nueva Rosita y el Hospital General de Muzquiz, se les colocaron las etiquetas del registro de inventarios.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-AQDI-713-EXP-0042-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**19.** Mediante la visita de inspección física a los trabajos de impermeabilización ejecutados en el Hospital General de Piedras Negras, amparados bajo el contrato número SSCZ-DA-SG-32-2022, para el “Servicio de mantenimiento y conservación de inmuebles”, financiado con los recursos del FASSA 2022 por 871.8 miles de pesos, se constató que de los 2,815.00 m<sup>2</sup> contratados y pagados a los costos establecidos en el contrato descrito, los SSCZ sólo ejecutaron 713.94 m<sup>2</sup>, por 310.9 miles de pesos, por lo que se determinó un volumen pagado no ejecutado por 2,101.06 m<sup>2</sup>, lo que representó pagos en exceso por trabajos pagados no ejecutados por 560.9 miles de pesos y que, por lo tanto, no están efectivamente devengados; además, a la fecha de la auditoría (octubre de 2023), los SSCZ no han solicitado al proveedor la devolución del importe de los trabajos no realizados más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, fracción XV; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 55, párrafo segundo, y 64, párrafo segundo; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, párrafos primero y tercero; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 131, y el contrato número SSCZ-DA-SG-32-2022,

cláusulas primera, cuarta, quinta, décima segunda, incisos b y d, décima tercera, décima octava, décima novena y vigésima.

**2022-A-05000-19-0713-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 560,941.00 pesos (quinientos sesenta mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos por trabajos no ejecutados referentes al contrato número SSCZ-DA-SG-32-2022, financiado con los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, fracción XV; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 55, párrafo segundo, y 64, párrafo segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, párrafos primero y tercero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 131, y el contrato número SSCZ-DA-SG-32-2022, cláusulas primera, cuarta, quinta, décima segunda, incisos b y d, décima tercera, décima octava, décima novena y vigésima.

**20.** Con la revisión del contrato número SSCZ-DA-SG-71-2022, cuyo objeto consistió en el “Servicio de mantenimiento”, pagado con los recursos del FASSA 2022 por 2,012.8 miles de pesos, el estudio de mercado (elaborado por la ASF) y mediante la visita de inspección física, se verificó que los SSCZ contrataron 13 conceptos, de los cuales únicamente se ejecutaron trabajos en 3 conceptos, consistentes en 70 piezas de “Suministro y colocación de contacto doble polarizado”, 1,522.17 m<sup>2</sup> de “Pintura vinílica en muros interiores y exteriores” y 361.34 m de “Suministro y colocación de zoclo vinílico en el interior de 10 cm de ancho” que, de acuerdo con el presupuesto promedio elaborado por la ASF, representaron 294.1 miles de pesos, lo que generó pagos en exceso por trabajos no ejecutados por 1,718.6 miles de pesos y que, por lo tanto, no están efectivamente devengados; asimismo, a la fecha de la auditoría (octubre de 2023), los SSCZ no han solicitado al proveedor la devolución del importe de los trabajos no realizados más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, fracción XV; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 55, párrafo segundo, y 64, párrafo segundo; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, párrafos primero y tercero; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 86, 105, 107 y 131, y el contrato número SSCZ-DA-SG-71-2022, cláusulas primera, cuarta, quinta, décima segunda, incisos b y d, décima tercera, décima octava, décima novena y vigésima.

**2022-A-05000-19-0713-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,718,629.24 pesos (un millón setecientos dieciocho mil seiscientos veintinueve pesos 24/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos por trabajos no ejecutados

referentes al contrato número SSCZ-DA-SG-71-2022, financiado con los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, fracción XV; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 55, párrafo segundo, y 64, párrafo segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, párrafos primero y tercero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 86, 105, 107 y 131, y el contrato número SSCZ-DA-SG-71-2022, cláusulas primera, cuarta, quinta, décima segunda, incisos b y d, décima tercera, décima octava, décima novena y vigésima.

### **Transparencia**

**21.** Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza informó los cuatro trimestres del 2022 sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASSA 2022, en sus componentes de “Ejercicio del gasto”, “Destino del gasto” e “Indicadores”; además, estos informes trimestrales se pusieron a disposición del público en general mediante la página de transparencia del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; sin embargo, se verificó que las publicaciones de los cuatro trimestres en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila se efectuaron extemporáneamente, en virtud de que se detectaron atrasos de hasta 22 días naturales respecto del plazo establecido en la normativa; además, se reportó erróneamente la información en el cuarto trimestre de 2022, en virtud de que no se corresponde con el monto pagado reportado en la información financiera, al 31 de diciembre de 2022.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-AQDI-713-EXP-0042-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**22.** El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza contó con un Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2022; sin embargo, no incluyó la evaluación de los recursos del FASSA 2022.

#### **2022-A-05000-19-0713-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de incluir en su Programa Anual de Evaluación la evaluación de los recursos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 6,648,689.05 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Código de conducta y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 2,193,787.9 miles de pesos, que representó el 91.0% de los 2,412,072.5 miles de pesos asignados al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2022, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza no había pagado el 6.6% de los recursos asignados y, al 31 de marzo de 2023, aún no se pagaba el 3.9%.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de registro e información financiera de las operaciones; servicios personales, y adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 6,648.7

miles de pesos, que representan el 0.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que se publicaron extemporáneamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila los cuatro trimestres del 2022 sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo; asimismo, se reportó erróneamente la información en el cuarto trimestre de 2022, en virtud de que no se corresponde con el monto pagado reportado en la información financiera, al 31 de diciembre de 2022; además, no se incluyó la evaluación de los recursos del fondo en el Programa Anual de Evaluación de Ejercicio Fiscal 2022 del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención con los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 1.5.-0906/2023, del 13 de diciembre de 2023, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada efectuado por la Unidad Auditora, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 5, 9, 11, 13, 15, 16, 19, 20 y 22 del presente Informe se consideran como no atendidos.

VC-46994

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"



Saltillo, Coahuila a 13 de diciembre de 2023  
15-0906/2023  
Asunto: AUD. 713 FASSA 2022

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES  
TRANSFERIDOS "B"  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE.-.

Me refiero a la auditoría 713 con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" (FASSA) Cuenta Pública 2022, en particular al Acta de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y Cédula de Resultados de fecha 13 de diciembre del presente año; me permito enviar para su atención las siguientes Actas de Verificación Física elaboradas por la Subsecretaría de Obras Públicas adscrita a esta Dependencia:

1.- NÚM DE RESULTADO: 29 PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.3.3

a) Constancia de los trabajos llevados a cabo mediante el contrato SSCZ-DA-SG-32-2022 "Suministro y colocación de impermeabilizante en el Hospital General de Piedras Negras".

2.- NÚM DE RESULTADO: 30 PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.3.3

a) Constancia de los trabajos llevados a cabo mediante el contrato SSCZ-DA-SG-71-2022 "Rehabilitación de Jurisdicción Piedras Negras".

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo afectuoso.

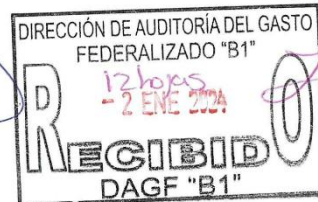
ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS  
FEDERALES

LIC. RUBÉN VILLA CERDA

C.c.p.- Mtra. Elma Marisol Martínez González.- Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.  
RVC/AMGA



SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
Perif. Luis Echeverría esq. Eje 2, Centro Metropolitano  
C.P. 25020 Saltillo, Coah.  
(844) 986-9800 SEFIRC\_COAH





## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control interno
2. Transferencia de recursos
3. Registro e información financiera de las operaciones
4. Destino de los recursos
5. Servicios personales
6. Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios
7. Transparencia

1. Control interno

Verificar mediante la aplicación del Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2. Transferencia de recursos

Verificar que la entidad federativa y el organismo ejecutor abrieron, en el plazo establecido en la norma, una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

Verificar que la Secretaría de Finanzas (SF) o su equivalente en la entidad federativa, recibió los recursos del fondo de acuerdo con el calendario publicado y que ésta instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos y sus rendimientos financieros; asimismo, comprobar que los recursos transferidos no se gravaron ni afectaron en garantía.

Verificar que la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, fue productiva y específica y que el saldo reflejado en ella se corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestaria; asimismo, constatar que no se le incorporaron recursos distintos al fondo.

### 3. Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que los recursos del fondo recibidos y los rendimientos financieros generados se registraron contable y presupuestariamente por la SF o su equivalente y por las instancias ejecutoras; asimismo, que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo coincida o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa.

Verificar que los registros contables y presupuestarios, tomados de una muestra, estén soportados en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, que cumplió con las disposiciones contables, legales y fiscales y que la información se canceló con la leyenda "Operado".

### 4. Destino de los recursos

Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE, en los plazos establecidos, los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2022 y los recursos no pagados al 31 de marzo de 2023.

### 5. Servicios personales

Verificar que el personal financiado con los recursos del fondo acredite el perfil de la plaza contratada.

Comprobar que los pagos efectuados al personal con los recursos del fondo se ajustaron a los tabuladores autorizados; asimismo, que los pagos por concepto de bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios y otros, se realizaron de conformidad con la normativa.

Verificar que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo y verificar el reintegro a la cuenta bancaria por los pagos cancelados.

Verificar la justificación de comisiones externas de personal con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios.

Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical se otorgaron de conformidad con la normativa.

Confirmar con los responsables de los centros de trabajo, mediante la validación de las nóminas financiadas con los recursos del fondo, que el personal laboró en dichos centros de trabajo durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

Verificar que la entidad federativa formalizó la contratación del personal eventual y que los pagos efectuados con recursos del fondo se ajustaron a lo pactado en los contratos respectivos.

Verificar que los Servicios de Salud o su equivalente en la entidad federativa realizaron las retenciones por los pagos de sueldos y salarios por concepto de impuestos y cuotas de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE) y que realizaron el entero a las instituciones correspondientes.

#### 6. Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios

Verificar que las adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos, medicamentos y medicamentos controlados o de alto costo, se realizaron de conformidad con la normativa.

Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, se aplicaron las penas convencionales correspondientes; asimismo, verificar el registro de los bienes en el almacén, documentar el proceso y práctica de inventarios de los bienes adquiridos y su publicación en la página de internet de la entidad federativa.

Verificar, mediante visita física de unidades médicas u hospitales o validación documental, que se contó con los mecanismos de control, guarda, custodia de medicamentos controlados o de alto costo y entrega al beneficiario final.

#### 7. Transparencia

Verificar que la entidad federativa informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo; asimismo, revisar la congruencia de cifras reportadas en el cuarto trimestre y constatar que fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Verificar que la entidad federativa dispone de un Programa Anual de Evaluaciones y que se publicó en su página de internet; asimismo, revisar que consideró la evaluación del fondo.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafos primero y tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4, fracción XV, 42, párrafo primero, 43, 70, fracción I, y 79.

3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 22, fracción II, 37, párrafo segundo, 40, párrafos tercero y cuarto, y 48, fracción II.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 3, 25, fracción III, 45, fracción I, 46, fracción XII, 55, párrafo segundo, 64, párrafo segundo, y 66.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17, párrafos primero y tercero.
6. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 52, 57 y 64 Ter.
7. Código Fiscal de la Federación: artículos 6, párrafos cuartos, fracción I, y quinto, 29 y 29-A.
8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 22, fracciones V, VI y VII, 77, párrafos segundo y quinto, y 103.
9. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 15, 15 Bis, 15 Ter, 15 Quater, 25, párrafo segundo, 28, fracciones V y VI, 46, fracción V, 65, apartado A, 73, 79, párrafo primero, 86, 105, 107 y 131
10. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos, 32 y 43, fracción VIII.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo, 21, párrafos segundo y tercero.

Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 8 de abril de 2022, artículos, 8, 10 y 21.

Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, numeral V.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos, 9, fracción VI, 10, 42, 54, 55 y 159.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud, requisitos académicos con códigos CF40002, CF41004, CF41007, CF41011, CF41013, CF41014, CF41015, CF41063, CF41065, CF41075, M02037 y M02091.

Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 27 de noviembre de 2020, artículos, 15, 22, 72 y 73.

Contrato número SSCZ-DA-SG-32-2022, cláusulas primera, cuarta, quinta, décima segunda, incisos b y d, décima tercera, décima octava, décima novena y vigésima.

Contrato número SSCZ-DA-SG-71-2022, cláusulas primera, cuarta, quinta, décima segunda, incisos b y d, décima tercera, décima octava, décima novena y vigésima.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.